



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 619-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 01 de octubre del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 9636, el Informe N° 582-2012-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 9636 de fecha 07 de setiembre del 2012, la señora Nora Angélica Poémape Vargas, solicita a esta Comuna Provincial declarar administrativamente la propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en Prolongación Libertad N° 203 Mz. B Lt. 02, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo.

De la revisión del expediente se observa que existe la Resolución de Alcaldía N° 766-2011-MPP de fecha 09 de noviembre del 2011, en donde se declara Inadmisible la solicitud de Prescripción Adquisitiva de dominio del mencionado lote de terreno, la cual no fue notificada a la solicitante, desconociendo los motivos.

Mediante expediente administrativo N° 9336 de fecha 07 de setiembre del 2012, la administrada solicita la devolución del dinero cancelado para el trámite de la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en Prolongación Libertad N° 203 Mz. B, Lt. 02, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, por el monto de S/. 72.00 Nuevos Soles, cancelado con recibo N° 01-4-06160 de fecha 03 de agosto del 2011.

Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP, que regula la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, Devolución de Pagos por no haber prestado el servicio. **En su Artículo Sexto;** prescribe lo siguiente: Se entiende por servicio no prestado, aquel en que el usuario efectuó el pago y la Municipalidad no efectuó el servicio requerido, **Artículo Séptimo;** prescribe lo siguiente: El Plazo para efectuar la devolución del costo del servicio no prestado dentro del plazo de un año, contando a partir de la petición de dicho servicio. **Artículo Octavo;** prescribe lo siguiente: Deducción por Calificación de la devolución de pagos `por servicio no prestado, será afectado el 20% del monto efectuado. **Única Disposición Complementaria;** que dispone: El Órgano encargado de resolver las solicitudes reguladas en la presente Ordenanza, será la Gerencia Municipal, conteniendo además el Informe de Asesoría Legal Interna.

Que, mediante Informe N° 582-2012-SGAL-MPP de fecha 24 de setiembre del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina procedente se emita la Resolución de Alcaldía, que autorice la devolución de dinero solicitado descontándole el porcentaje establecido en la Ordenanza Municipal en mención.

De conformidad con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la suma ascendente a **S/. 57.60 (CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES)** por derecho de trámite de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en Prolongación Libertad N° 203 Mz. B Lt. 02, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería efectúe la devolución ascendente a **S/. 57.60 (CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES)** a favor de la **Srta. NORA ANGELICA POEMAPE VARGAS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Rentas



# *Municipalidad Provincial de Pacasmayo*

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Interesada  
Tesorería  
Contabilidad  
Presupuesto  
Archivo.